

JH



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 307 - 2015

Lima, 30 de Octubre del 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 2491 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 30 de Octubre de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la prestación del Adicional de obra N° 03 IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICIÓN OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

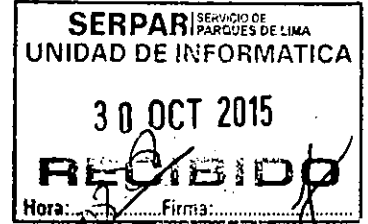
Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, bajo el contexto de la norma citada, Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el CONSORCIO SOM LIMA NORTE, el contrato N° 0002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, para la contratación de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima.

Que, mediante Informe N° 033-2015/SERPAR-LIMA/GT/DPSO/JAMZ, el Especialista en el control de obras, concluye que la implementación física así como de la superficie de una Pista Atlética Multidisciplinaria homologada para competencias oficiales de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Promoción, Recreación y Deportes de esta Entidad; revisada por la jefa del Área de Proyectos de Esta Gerencia y evaluada por la Supervisión de Obra; es viable toda vez que la normativa vigente ha previsto mecanismos y procedimientos para el tratamiento de situaciones en las que por razones de

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

necesidad y con el adecuado sustento técnico se proceda a modificar el expediente técnico con los correspondientes presupuestos contratados para la ejecución de obras, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante Informe N° 077-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obra, recomienda cursar comunicación escrita al CONSORCIO SOM LIMA NORTE, solicitando la cuantificación física y presupuestal de los trabajos anexos a realizar para la implementación de una pista Atlética Multidisciplinaria homologada para competencias oficiales con la formulación de un Expediente de Adicional de Obra para su revisión y aprobación de ser el caso.



Que, mediante Carta N°235-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, la Entidad comunica al CONTRATISTA que se ha evaluado la necesidad de la implementación de una Pista Atlética multidisciplinaria de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Promoción, Recreación y Deportes. En tal sentido, es potestad de la Entidad, definir quien estará a cargo de la elaboración de Expediente Técnico de la Prestación Adicional de acuerdo al Art. N° 41 de la LCE y Art. 207 del RLCE, por lo que a través de la presente se le informa que se designa al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE la elaboración de Expediente Adicional de Obra denominado "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA".



Que, mediante Carta N° 899-2015-SOM.LIMA NORTE/LOTE 01, el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, remite a la Supervisión el Expediente Técnico y Documentación Justificatoria del Presupuesto Adicional N° 03 por ampliación de meta, denominado "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", el monto del presente adicional de Obra N° 03 asciende a S/. 4430,369.71 (cuatro millones cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y nueve con 71/100 Nuevos Soles).



Que, mediante Carta N° 303 A-2015/ATA-SINCHI ROCA, la Supervisión de obra ha calificado conforme el Expediente de Adicional de Obra N° 03 "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", realizado por el contratista Consorcio SOM. El monto del Adicional de Obra N° 03, asciende a la suma de S/. 4430,369.71 (cuatro millones cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y nueve con 71/100 Nuevos Soles), lo que resulta en un 7.87% de incidencia sobre el monto del contrato en la etapa de ejecución de obra y equipamiento.



Que, mediante Carta N° 050-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/JAMZ, el Especialista en Control de Obras, solicita prever la disponibilidad presupuestal necesaria para la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03 "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", realizada por el Contratista.

Que, mediante Memorando N° 581-2015/SERPAR LIMA/OPP/MML, la Oficina de Planificación y Presupuesto de SERPAR LIMA, ha señalado que no se cuenta con recursos presupuestales suficientes para la ejecución del adicional de obra que nos ocupa, señalando también que se debe gestionar el financiamiento de dicho adicional ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 251-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obra y con el visto de la Jefa del Área de Proyectos ha solicitado a la Gerencia Técnica han elevado la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de que sea evaluado y se proceda con el Registro en la fase de Inversión mediante el Formato F-16 y se actualice dicha información en el banco de proyectos; solicitud que ha sido atendida mediante el OFICIO N° 466-2015/SERPAR LIMA/SG/MML.

Que, mediante Informe N° 054-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/JAMZ, el Especialista en Control de Obras, concluye que SERPAR LIMA, no cuenta con los fondos para el financiamiento de los trabajos adicionales por mejora de las especificaciones técnicas en proyecto aprobado. Asimismo, recomienda realizar la modificación en el SNIP de modo de requerir el financiamiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03 "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA".



Que, mediante Informe N° 307-2015-MML/GP-SIP la profesional responsable de la Evaluación de la OPI-MML, ha revisado y observado el informe con el que se ha solicitado el registro en la fase de inversión, procediendo a ser comunicado a SERPAR LIMA, mediante Oficio N 869-2015-MML/GP.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, mediante Informe N° 065-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/JAMZ, el Especialista en control de obras concluye que: a la fecha no se cuenta con fecha cierta para poder emitir opinión respecto del Adicional de Obra N° 03: IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", situación que viene perjudicando para la culminación y entrega total de la obra materia del contrato suscrito entre SERPAR LIMA y el CONSORCIO SOM LIMA NORTE. Asimismo, recomienda denegar la solicitud de aprobación de prestación adicional con la finalidad de cesar la causal que ha generado la aprobación de la ampliación de plazo parcial 05 por 24 días - APROBADA RSG N° 338-2015 (26-08-2015), la Ampliación de Plazo Parcial 06 por 24 días - APROBADA RSG N° 356-2015 (21-09-2015) y la Ampliación de Plazo Parcial 07 por 23 días - APROBADA RSG N° 369-2015 (14-10-2015) y proceder con la culminación y entrega física de toda la obra de acuerdo a lo contratado; salvo mejor parecer. De otro lado precisa que las ampliaciones de plazo de plazo mencionadas solo genera mayores gastos generales variables debidamente acreditados de conformidad con el segundo párrafo del artículo 202 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado toda vez que las causales invocadas sólo perjudicó al contratista en la ejecución de partidas de obra correspondientes a la pista de entrenamiento, manteniendo la programación para los demás componentes y acciones que no se han visto afectadas.



Que, mediante informe N° 335 -2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, la jefa de la División de Proyectos y supervisión de obra recomienda denegar mediante acto resolutivo, la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03: "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA" en el marco de cumplimiento del Contrato N° 002-2014-SERPAR-LIMA/MML: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima, Lima.- SNIP 218886 presentado por el COSORCIO SOM LIMA NORTE y aprobado por la Supervisión de Obra - Asesores Técnicos Asociados S.A.; con la finalidad de evitar mayor perjuicio a la entidad puesto que cesara la causal invocada para las ampliaciones de plazo que puedan ser requeridas.



Que, precisamos que las ampliaciones de plazo parcial 05 por 24 días - APROBADA RSG N° 338-2015 (26-08-2015), la Ampliación de Plazo Parcial 06 por 24 días - APROBADA RSG N° 356-2015 (21-09-2015) y la Ampliación de Plazo Parcial 07 por 23 días - APROBADA RSG N° 369-2015 (14-10-2015) solo generara gastos generales variables debidamente acreditados de conformidad con el segundo párrafo del artículo 202 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



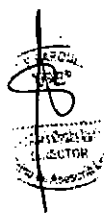
Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar el adicional de Obra N° 03 IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", debido a que no se cuenta con disponibilidad de certificación de crédito presupuestario ya que es un requisito indispensable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la prestación adicional de obra N° 03 "IMPLEMENTACION DE PISTA ATLETICA MULTIDISCIPLINARIA HOMOLOGADA PARA COMPETICION OFICIAL EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", debido a que no se cuenta con disponibilidad de certificación de crédito presupuestario ya que es un requisito indispensable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE y a la SUPERVISION ATINSAC a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocer
Transcribir
N°
Atentamente,
Lic. ADRIANA CARRERA PALMIG
Directora Administración Documentaria